ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO TEXTIL DE GESTIÓN INDUSTRIAL
ORDENADOR DEL GASTO	DERLYS MARGOTH MADERA SOTO
OBJETO	5_9206_00093 CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE VAPOR DE LA CALDERA DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL, INCLUYE REPUESTOS.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de aprendizaje –SENA- es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio del Trabajo, regulado por la ley 119 de 1994 y el decreto 249 de 2004, el cual se encarga de cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y textil del país.

El mencionado decreto, por medio del cual se modifica la estructura del SENA, establece en su artículo 25 que son los centros de formación profesional integral las dependencias encargadas de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios textiles, la promoción y el desarrollos del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Conforme con lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 489 de 1998, el SENA, dada su naturaleza jurídica, forma parte de la rama del poder público del orden nacional en el nivel descentralizado. En materia de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus normas reglamentarias.

La Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

El Sena a través del Centro Textil y de Gestión Industrial y la Subsede Santa Rosa de Osos, atiende 17 municipios que pertenecen al Norte de Antioquia, más todo el valle de Aburra, para la vigencia del año 2026 en su oferta académica incluye la recuperación de algunos equipos que se encuentran sin operar debido a múltiples factores que han impedido que se coloquen de nuevo en funcionamiento; por lo que se realizará mantenimiento preventivo y correctivo a la CALDERA DE 10 BHP A GAS, con el fin de ponerla nuevamente al Servicio de las Sedes y Sub sedes del Departamento de Antioquia y del país que requieran este servicio.

Por su parte el **Acuerdo 09 del 2024, Reglamento del Aprendiz** en el capítulo dos, articulo 5 indica que es un derecho de los aprendices obtener oportunamente por parte del centro de formación los equipos requeridos para la etapa práctica del aprendizaje que imparte el SENA, en óptimas condiciones de funcionamiento, que permitan salvaguardar su integridad física, en los ambientes de formación SENA o de otras entidades que requieran la prestación de este servicio.

El SENA, dada su trascendencia y relevancia en el ámbito nacional como entidad de formación, tiene la responsabilidad de brindar una respuesta pertinente, actualizada, oportuna y de calidad, que recoja los requerimientos del sector productivo del país, por lo cual es importante continuar con las actividades de formación, acorde con las políticas de gobierno y los planes de desarrollo de los municipios del norte del Departamento de Antioquia garantizando las condiciones óptimas y seguras de trabajo en los diferentes ambientes de formación.

En este contexto, el Centro Textil y de Gestión Industrial, las Subsedes de Santa Rosa de Osos, Área Metropolitana y Yarumal, se han realizado las cotizaciones y una vez revisado el presupuesto de la vigencia, se cuenta con los recursos requeridos para poner en funcionamiento nuevamente la Caldera propiedad de la Entidad, por lo que dicho mantenimiento preventivo y correctivo deberá estar acorde con la necesidad, la Caldera a gas de 10 BHP, debe incluir el **personal técnico certificado** y cumplir con la **Resolución 1857 de 2024** del Ministerio del Trabajo, garantizando la seguridad, hermeticidad y recalibración de la combustión.

Para dar cumplimiento a esta necesidad el Centro Textil y de Gestión Industrial requiere adelantar un proceso de Mínima Cuantía para: 5_9206_00093 CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE VAPOR DE LA CALDERA DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL, INCLUYE REPUESTOS**,** con oferentes que demuestre la idoneidad y la

experiencia requerida, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

El alcance del objeto a contratar es el siguiente:

CALDERA DE 10 BHP A GAS: Revisión técnica preventiva a sistema de control eléctrico, verificación para un óptimo funcionamiento de los sistemas electrónicos de control, sistemas de transmisión mecánicos y de seguridad. Reemplazar consumibles si se requieren.

RED DE DISTRIBUCIÓN DE VAPOR: La red de distribución debe ser inspeccionada en toda su longitud garantizando hermeticidad en cada junta con línea presurizada, realizar pruebas de hermeticidad en la red con equipos en funcionamiento, deben ser revisados los soportes de tuberías, deben cambiarse válvulas de accionamiento rápido (válvulas de bola) por las de accionamiento lento (válvulas de mariposa) con sus correspondientes accesorios en acero al carbón aptos para uso en vapor, debe asegurarse una correcta y técnicamente puesta en funcionamiento, incluyendo repuestos, componentes o elementos que esta tenga defectuosos o que por aspectos técnicos, de seguridad y de funcionamiento requieran cambio o ajuste de válvulas y recubrimiento térmico de zonas después de tuberías en zonas que se requiere.

Retiro de desfogue en zonas que se requieran porque presentan peligro al personal. Es inminentemente necesario que previo a todos los cambios es necesario se deberá probar la red de vapor para evaluar su estado de funcionamiento actual y ajustarlo.

(Presentar un informe digital de lo encontrado) Debe además entregar de plano de red de vapor con dimensiones, válvulas, tipo de recubrimiento, demarcación de válvulas y tuberías y con equipos a donde está llegando.

Para cada uno de los siguientes equipos:

a) Barcas de teñido por agotamiento (2),
b) Jet teñido por agotamiento (2),
c) Lavado en piedra (1),
d) Tómbolas de teñido por agotamiento (2),
e) Teñidora en paquetes de hilos (1),
f) Foulard de impregnación con vaporizado (1),
h) Planta de extracción de aceites esenciales (1), se les debe garantizar la correcta y segura operación de la red de vapor incluyendo aislamiento térmico para algunos , descargas de fin de línea a sitios seguros y con fácil acceso para las personas que operan los equipos, válvula reguladora de presión de vapor para la planta de extracción y cambio de accesorios galvanizados que no deberían operar en toda la red de vapor.

i) Debe incluir una persona para SIS o en los trabajos que se requieran.

- ANÁLISIS ISOCINETICO DE CALDERA: El contratante deberá dejar listo el trámite (empresa y el costo del servicio) de análisis isocinético con alguna de las empresas autorizadas por el IDEAM, que cumpla con la normatividad vigente para ser presentado ante la autoridad ambiental y cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por las autoridades, en este caso del Área Metropolitana quien realiza el seguimiento y control de estos equipos (calderas) y poder realizar los análisis isocinéticos exigidos por la autoridad que estén dentro de los parámetros exigidos por la ley, particularmente del Auto No. CM5.10.371 con radicado No. 00-001281 de mayo 10 de 2023.

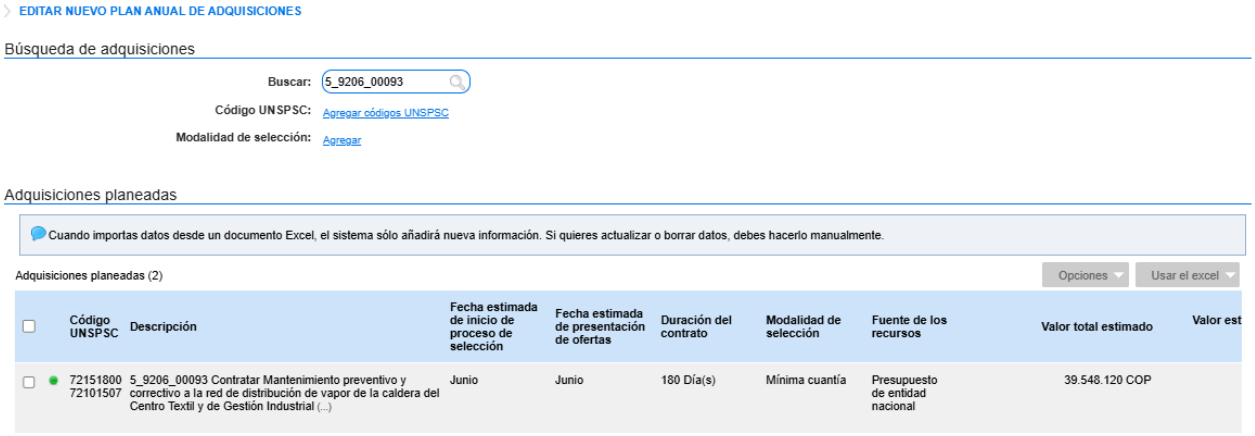
Adicionalmente, la población beneficiaria del Centro Textil y de Gestión Industrial, la Subsede Santa Rosa de Osos, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Yarumal, es la siguiente:

BENEFICIARIOS/DESTINARIOS: Aprendices de aproximadamente 15 programas en formación titulada de nivel tecnológico, técnico, operario y auxiliar, así como formación complementaria (13 cursos), dirigido a los aprendices del Centro Textil y de Gestión Industrial, con cobertura en la sede Medellín, el Área Metropolitana y la subsede Santa Rosa de Osos con sus 17 municipios de incidencia.

En ese sentido, la contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo de la CALDERA DE 10 BHP A GAS, representa una inversión necesaria para garantizar el bienestar, la seguridad y la adecuada presentación del servicio de la entidad; fortalecer la imagen institucional; promover la integración y el sentido de pertenencia entre los funcionarios y aprendices; y asegurar la observancia del marco normativo vigente aplicable a las entidades públicas optimizando los recursos con los que cuenta el CENTRO.

Finalmente, el proceso de selección contractual se adelantará con estricta observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva consagrados en la contratación estatal, garantizando la participación en condiciones de igualdad de personas naturales y jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la normatividad vigente y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 5_9206_00093.



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72151001	Servicios de mantenimiento de calderas
81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

2. OBJETO

5_9206_00093 CONTRATAR M+ANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE VAPOR DE LA CALDERA DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL, INCLUYE REPUESTOS.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto a contratar es el siguiente:

CALDERA DE 10 BHP A GAS: Revisión técnica preventiva a sistema de control eléctrico, verificación para un óptimo funcionamiento de los sistemas electrónicos de control, sistemas de transmisión mecánicos y de seguridad. Reemplazar consumibles si se requieren.

RED DE DISTRIBUCIÓN DE VAPOR: La red de distribución debe ser inspeccionada en toda su longitud garantizando hermeticidad en cada junta con línea presurizada, realizar pruebas de hermeticidad en la red con equipos en funcionamiento, deben ser revisados los soportes de

tuberías, deben cambiarse válvulas de accionamiento rápido (válvulas de bola) por las de accionamiento lento (válvulas de mariposa) con sus correspondientes accesorios en acero al carbón aptos para uso en vapor, debe asegurarse una correcta y técnicamente puesta en funcionamiento, incluyendo repuestos, componentes o elementos que esta tenga defectuosos o que por aspectos técnicos, de seguridad y de funcionamiento requieran cambio o ajuste de válvulas y recubrimiento térmico de zonas después de tuberías en zonas que se requiere. Retiro de desfogue en zonas que se requieran porque presentan peligro al personal. Es inminentemente necesario que previo a todos los cambios es necesario se deberá probar la red de vapor para evaluar su estado de funcionamiento actual y ajustarlo. (Presentar un informe digital de lo encontrado) Debe además entregar de plano de red de vapor con dimensiones, válvulas, tipo de recubrimiento, demarcación de válvulas y tuberías y con equipos a donde está llegando. Para cada uno de los siguientes equipos: Barcas de teñido por agotamiento (2), Jet teñido por agotamiento (2), Lavado en piedra (1), Tómbolas de teñido por agotamiento (2), Teñidora en paquetes de hilos (1), Foulard de impregnación con vaporizado (1), planta de extracción de aceites esenciales (1), se les debe garantizar la correcta y segura operación de la red de vapor incluyendo aislamiento térmico para algunos , descargas de fin de línea a sitios seguros y con fácil acceso para las personas que operan los equipos, válvula reguladora de presión de vapor para la planta de extracción y cambio de accesorios galvanizados que no deberían operar en toda la red de vapor. Considerar una persona para SIS o en los trabajos que se requieran.

ANÁLISIS ISOCINETICO DE CALDERA: El contratante deberá dejar listo el trámite (empresa y el costo del servicio) de análisis isocinético con alguna de las empresas autorizadas por el IDEAM, que cumpla con la normatividad vigente para ser presentado ante la autoridad ambiental y cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por las autoridades, en este caso del Área Metropolitana quien realiza el seguimiento y control de estos equipos (calderas) y poder realizar los análisis isocinéticos exigidos por la autoridad que estén dentro de los parámetros exigidos por la ley, particularmente del Auto No. CM5.10.371 con radicado No. 00-001281 de mayo 10 de 2023.

El sector servicios en Colombia ha mostrado un crecimiento sostenido, consolidándose como uno de los principales motores de la economía nacional. De acuerdo con información del DANE y otras entidades oficiales, este sector concentra una alta participación en el Producto Interno Bruto (PIB) y en la generación de empleo, especialmente en actividades relacionadas con:

Los servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos forman una parte importante de los programas y proyectos de todas las empresas a nivel nacional y en especial para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para garantizar que los talleres de formación en el área de la confección cuenten con esa maquinaria sobre todo en Antioquia; en el Centro Textil y de Gestión Industrial de Medellín, el cual favorece a todas las Subsedes de Santa Rosa de Osos, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Yarumal, de acuerdo con los documentos que hacen

parte de la etapa de planeación, incluyendo las cotizaciones adquiridas para estructurar la solución a la necesidad del SENA

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de prestación de servicios	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

VER ANEXO 1 Especificaciones Técnicas.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

1. El mantenimiento preventivo y correctivo de la CALDERA DE 10 BHP A GAS, debe contar con la **certificación correspondiente que garantice su cumplimiento con las normas nacionales e internacionales aplicables.** En Colombia, los equipos deben estar certificados por entidades acreditadas, y se debe verificar que cumplan con los estándares de calidad y seguridad establecidos.
2. Certificado de calibración de los equipos utilizados en forma digital, cumpliendo los requisitos de conformidad de la norma NTC ISO/IEC 17025 vigente.
3. Entregar las garantías del fabricante de los elementos cuando aplique y hacerlas efectivas cuando sea necesario.

4. El contratista será responsable por las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad de los elementos a suministrar cuando se trate de suministro de repuestos nuevos en la reparación correctiva.
5. La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.
6. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada y las exigidas por el SENA.
7. El contratista asumirá todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
10. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del suministro.
11. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
12. Certificado de conformidad de producto expedido por el fabricante cuando aplique.
13. El contratista asumirá todos los costos de transporte que implique el desplazamiento de los suministros y la mano de obra al lugar donde se prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la CALDERA DE 10 BHP A GAS.
14. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
15. Incluir el **personal técnico certificado** y cumplir con la **Resolución 1857 de 2024** del Ministerio del Trabajo, garantizando la seguridad, hermeticidad y recalibración de la combustión.
16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, condiciones económicas, financieras y jurídicas establecidas en el contrato, estudios previos, invitación pública, oferta presentada y demás manuales que contenga la Caldera para entregarla en correcto y óptimo estado de funcionamiento.
2. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados, sin modificaciones.
3. Suministrar los elementos solicitados en condiciones de calidad, inocuidad, presentación y oportunidad.
4. Garantizar que los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo y correctivo cumplan con la normatividad vigente y los estándares de calidad para cada uno de ellos.
5. Garantizar que los suministros de repuestos utilizados para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, ofertados, sean originales, no remanufacturados, nuevos de óptima y primera y cumplen estrictamente con las características solicitadas, razón por la cual en el evento en que resulten defectuosos, con errores de fábrica, mal estado o cualquier otra situación que no garantice el normal funcionamiento de la Caldera, serán devueltas por el supervisor del contrato, y el contratista deberá efectuar el cambio correspondiente ajustándose a las especificaciones ofertadas y contratadas, dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles siguiente a la fecha del requerimiento por parte de supervisor del contrato, sin que esto implique un costo adicional para el SENA y sin perjuicio de que se pueda declarar el incumplimiento de las obligaciones del contratista por parte de la entidad.
6. Una vez realizado el mantenimiento preventivo y correctivo el contratista deberá entregar un plano de la caldera que contenga todo el funcionamiento y el mantenimiento preventivo realizado, igual que el mantenimiento correctivo que incluye repuestos; diferenciado con diferentes colores, con el fin de verificar calidad, resistencia y características del material y la ruta de seguimiento para la garantía de calidad del equipo.
7. Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el subdirector del Centro Textil y Gestión Industrial del SENA Regional Antioquia.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
9. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
10. Asistir a las reuniones que sean requeridas para el seguimiento de la ejecución contractual.
11. Suministrar la información requerida para la supervisión, seguimiento y liquidación del contrato.

12. Presentar la factura y los documentos exigidos para el trámite de pago, conforme a la normatividad vigente.
13. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y requisitos ambientales exigidos por la entidad y la legislación vigente.
14. Acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normativa aplicable.
15. Garantizar canales de atención efectivos (presencial, telefónico y electrónico), sin costo adicional para el SENA.
16. El contratista debe contar con la certificación correspondiente que garantice su cumplimiento con las normas nacionales e internacionales aplicables. En Colombia, los equipos deben estar certificados por entidades acreditadas, y se debe verificar que cumplan con los estándares de calidad y seguridad establecidos.
17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
18. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
19. Participar en la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato.
20. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.
21. Cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA), cuando aplique.
22. Incluir el **personal técnico certificado** y cumplir con la **Resolución 1857 de 2024** del Ministerio del Trabajo, garantizando la seguridad, hermeticidad y recalibración de la combustión; así como ante el IDEAM o cualquier otra autoridad que lo requiera, hasta conseguir los certificados y autorizaciones requeridas para el correcto funcionamiento de la Caldera.
23. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para su correcta ejecución.

2.8.3 Obligaciones ambientales y de energía

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

1. Realizar la toma de muestras y análisis isocinéticos, según lo establecido en la Resolución 909 de 2008. (y/o aquella normatividad especifica de carácter local o normativa aplicable al centro de formación).
2. Apoyar la preparación de informes previos para notificar a las autoridades ambientales.
3. Entregar los certificados de calibración de los equipos utilizados durante la ejecución del monitoreo.
4. Presentar un informe con los resultados obtenidos de los análisis, el cual deberá contener

como mínimo:

- La referencia al(los) artículo(s) de la norma frente a la cual se realizó el monitoreo.
- La declaración de conformidad emitida por el laboratorio, identificando claramente los resultados a los que aplica, las especificaciones o requisitos normativos que se cumplen o no, y la norma utilizada para dicha evaluación.
- La relación de los equipos utilizados durante el monitoreo, junto con los respectivos certificados de calibración.

5. Residuos Peligrosos RESPEL y RAEE´S: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos y especiales. Durante las actividades de mantenimiento o reparación, el proveedor se hace responsable del manejo adecuado de los residuos generados en la actividad según corresponda, los cuales no podrán ser dispuestos en las instalaciones del SENA, el proveedor deberá retirarlos de la entidad una vez finalizada la actividad, estos deben ser depositados en bolsas de color rojo, negro o blanco según el tipo de residuo generado.

 Los certificados de disposición de los residuos peligrosos y RAEE´s generados deberán ser entregados en los plazos establecidos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos peligroso y RAEE´S. El proveedor entregara copia de la remisión de entrega a los proveedores de residuos peligrosos y RAEE´s como evidencia inicial mientras estos les generan los respectivos certificados. El proveedor contara con bolsas de color rojo, blanco y negro para depositar los residuos generados durante los mantenimientos.

2.8.4Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

El contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Seguridad Social, garantizando la protección integral de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.

El cumplimiento de estas obligaciones será verificado por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, mediante la revisión de los siguientes documentos y condiciones:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS **5_9206_00093 CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE VAPOR DE LA CALDERA DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL, INCLUYE REPUESTOS.**					
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.	Precontractual				
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el	Precontractual				

Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.					

1. Implementación del SG-SST

El contratista deberá presentar la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) correspondiente al año en curso, de conformidad con los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

Con base en los resultados de dicha autoevaluación, el contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la mencionada resolución, las cuales serán objeto de verificación por parte del supervisor.

2. Plan de Trabajo del SG-SST

El contratista deberá contar y presentar el Plan de Trabajo Anual del SG-SST, el cual deberá estar acorde con los resultados de la autoevaluación realizada y orientado a la mitigación de riesgos asociados a las actividades objeto del contrato.

3. Elementos de Protección Personal (EPP), para el mantenimiento preventivo y correctivo de la CALDERA DE 10 BHP A GAS.

El contratista deberá suministrar a su personal los elementos de protección personal requeridos, de acuerdo con los riesgos identificados en la ejecución del contrato.

El supervisor deberá verificar en campo el uso adecuado de los EPP y solicitar los soportes de entrega, debidamente firmados por los trabajadores, los cuales deberán reposar como evidencia en los informes de supervisión y ser validados en cada pago, cuando a ello haya lugar. Lo anterior, por los riesgos previsibles que se presentan por el tipo de trabajo a realizar, el cual es responsabilidad del contratista.

4. Afiliación y pago de seguridad social

El contratista deberá garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente.

Para efectos de pago, se deberá presentar la planilla de seguridad social (PILA) correspondiente al periodo ejecutado, la cual será verificada por el supervisor del contrato y validada por el Dinamizador de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Textil y de Gestión Industrial.

5. Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de tres (3) meses. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.9.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá ejecutar el presente contrato en la sede Pedregal del Centro Textil y de Gestión Industrial del SENA, sede Pedregal, en la Ciudad de Medellín, Calle 104 No. 69 120, barrio Pedregal, Medellín.

Para todos los efectos legales, se establece que la ciudad de Medellín, Antioquia, será la jurisdicción competente.

NOTA: Para los efectos del presente proceso, en especial para lo referente al presente numeral se aclara que el Centro Textil y de Gestión Industrial está ubicado Calle 104 No. 69 120, barrio Pedregal, Medellín.

2.9.2 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales se tendrán como domicilio principal la ciudad de Medellín-Antioquia, Calle 104 No. 69 120, barrio Pedregal, Medellín.

2.9.3 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO.

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	**El primer pago del 40%** con la entrega de la caldera y la red de vapor en funcionamiento óptimo.	Los documentos establecidos en el Instructivo del proceso de gestión de recursos financieros "Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos" Código GRF-I-002 Versión 14 de 2025. ✓ Registro presupuestal del compromiso. ✓ Factura electrónica 3. Rut actualizado ✓ Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o representante legal ✓ Certificación bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 día
PAGO 2	**El segundo pago del 30%** con entrega de los planos, los resultados de medición de emisiones tomados por el contratante	Los documentos establecidos en el Instructivo del proceso de gestión de recursos financieros "Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos" Código GRF-I-002 Versión 14 de 2025. ✓ Registro presupuestal del compromiso.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		✓ Factura electrónica 3. Rut actualizado ✓ Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o representante legal Certificación bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 día
PAGO 3	**Tercer del 30%** pago con la entrega del informe de medición isocinético de la autoridad ambiental.	Los documentos establecidos en el Instructivo del proceso de gestión de recursos financieros "Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos" Código GRF-I-002 Versión 14 de 2025. ✓ Registro presupuestal del compromiso. ✓ Factura electrónica 3. Rut actualizado ✓ Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o representante legal Certificación bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 día

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el contratista indique para este fin. Para ello, el contratista deberá presentar la factura, debidamente legalizada y firmada por las partes, junto con la certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.

Del valor a pagar, el SENA – Centro Textil y de Gestión Industrial realizará las deducciones correspondientes a impuestos y retenciones de ley que apliquen.

En los demás casos, el contratista será responsable de pagar los impuestos, tasas o contribuciones que se generen por la ejecución del contrato.

Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los suministros contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

2.9.4 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.X	

3.5 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **Marta Lucia Hernández Ángel**, como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y la ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Además, el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, Subsección 5, Mínima Cuantía, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía así: Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

Lo anterior atendiendo que, de acuerdo con el objeto contractual, que el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual a la mínima cuantía del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" para el año 2026, es decir, inferior o igual a $175.090.500, y con fundamento en el principio de economía contenido.

en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos, se estima pertinente adelantar el proceso a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el

menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación.

En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. Así mismo y en referencia a lo señalado el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en relación a que la regulación del procedimiento de selección de mínima cuantía, es en forma exclusiva, el previsto en dicha Ley en conjunto a su reglamentación, da a entender que dicho texto normativo reemplaza en su totalidad lo señalado en el texto anterior del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual a su vez había sido adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reitera igualmente, la no aplicación de lo previsto en la Ley 816 de 2003, en referencia a la no aplicación en esta modalidad de selección de incentivos a la contratación relacionados con el fomento a industria nacional.

La necesidad de realizar los correspondientes estudios previos en esta modalidad de selección, además del contenido de los mismos, está regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, creada mediante Decreto 4170 de 2011, en su manual de la modalidad de selección de Mínima cuantía, M-MSMC-3.

El procedimiento a seguir en la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma, está reglamentada por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual refiere: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última,

el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO		

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35

de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 de Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor estimado del contrato será por **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($39.548.120,00)** IVA incluido, si a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El Centro Textil y de Gestión Industrial adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "**5_9206_00093 Contratar Mantenimiento preventivo y correctivo a la red de distribución de vapor de la caldera del Centro Textil y de Gestión Industrial, incluye repuestos"**, tal como se evidencia en el documento Anexo 3 Estudio de Mercado, el cual forma parte integral del presente proceso de selección.

VER ANEXO 3 Estudio de Mercado.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión		**X**	**$39.548.120,00**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
5326	2026-01-14	30/12/2026	920624	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02	Propios	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L	**$39.548.120,00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Una vez agotado el procedimiento de ley, el SENA – Centro de Textil y Gestión Industrial, aceptará la oferta a través de la expedición de la comunicación de aceptación de oferta suscrita por el delegado contractual.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial IVA Incluido, teniendo en cuenta que las necesidades son variables y se pagará conforme a los valores unitarios obtenidos luego de elegida la propuesta de menor valor y de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

La diferencia entre la propuesta ganadora y el presupuesto oficial será invertida en el mismo objeto contractual hasta agotar el tope del presupuesto oficial.

5.1.1 Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los

requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizó en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación

legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuenta con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, ésta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalará las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexarse el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, ésta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los

aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **ANEXA Y AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **ANEXA Y AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **ANEXA Y AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **ANEXA Y AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o Consultas.

5.2.1.15 Compromiso Anticorrupción

5.2.1.16 Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

5.2.2 De carácter técnico

EXPERIENCIA GENERAL:

En atención al objeto del contrato y a su justificación, los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de máximo Dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas.

Dichos contratos deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso en mantenimiento preventivo y correctivo de calderas con su respectiva red de vapor y en procesos de análisis isocinético; la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento

(100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

La certificación y/o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el del presente proceso.
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica, si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

El contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Seguridad Social, garantizando la protección integral de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.

El cumplimiento de estas obligaciones será verificado por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, mediante la revisión de los siguientes documentos y condiciones:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS **5_9206_00093 CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE VAPOR DE LA CALDERA DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL, INCLUYE REPUESTOS.**					

Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.	Precontractual				
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. ****Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el *Parágrafo 2*. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual				

5.2.2.2 De gestión ambiental

1. Presentar copia de la Resolución de acreditación del IDEAM de todos los parámetros a analizar.
2. El proponente enviará carta firmada por el representante legal en el cual se compromete a que en caso de ser adjudicado entregará al SENA los Certificados de calibración de los equipos utilizados durante el muestreo ISOCINETICO.
3. El proponente enviará carta firmada por el representante legal en el cual se compromete a que en caso de ser adjudicado Realizará la toma de muestras y análisis isocinéticos, según lo establecido en la Resolución 909 de 2008. (y/o aquella normatividad especifica de carácter local o normativa aplicable al centro de formación).
4. El proponente enviara una carta firmada por el representante legal, donde se compromete a, una vez adjudicado el contrato, enviara a la entidad los convenios con las empresa que se encargaran de disponer los residuos Peligrosos RESPEL y enviara copia de la Licencia Ambiental vigente del gestor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final, y en el caso de generarse residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos RAEES, enviaran el convenio con un empresa que se encargue de disponer los residuos especiales RAEES: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del gestor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento y aprovechamiento final. De igual manera, deberán comprometerse a que durante la ejecución de los mantenimientos no dejaran ningún residuo dentro de la entidad, el contratista deberá realizar la disposición del 100% de los residuos generados durante el mantenimiento y enviar los certificados correspondientes, garantizando que se gestionaran bajo la normatividad correspondiente.

5.2.3 Oferta económica

El oferente deberá diligenciar el formato de Propuesta Económica y no podrá agregar, modificar ni alterar su contenido, ni dejar sin precio alguno de los ítems. De hacerlo, será causal de rechazo.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto del presente proceso.

La oferta económica deberá presentarse indicando los valores totales por ítem y el valor total de la propuesta. La evaluación económica se realizará con base en el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, IVA INCLUIDO. En ningún caso el valor ofertado podrá superar el presupuesto oficial establecido por cada ítem.

El proponente deberá registrar en la Plataforma Transaccional SECOP II el valor total de la oferta económica, IVA incluido, dicho valor deberá coincidir plenamente con el consignado en el Anexo "Formato para Presentación de Oferta Económica", so pena de rechazo de la propuesta.

La propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro valor que pueda incidir en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, el proponente deberá anexar a su oferta el "Anexo de Oferta Económica" en formatos Excel y PDF, en el cual se discriminen los ítems, cantidades, descripciones, precios unitarios y valores totales que conforman el valor total ofertado.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución de este, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del SENA- Centro Textil y de Gestión Industrial, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, a saber:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
x	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato en vigencia del contrato y 6 meses adicionales.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato en vigencia del contrato y tres (3) años más
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y suministros:** por el (20%) del valor del contrato en vigencia del contrato y un año más.

X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la GARANTÍA para los riesgos de Anticipo y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO

México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO APLICA	SI

10. ANEXOS

ANEXOS (DOCUMENTOS INFORMATIVOS):

- ✓ Anexo invitación pública mínima cuantía
- ✓ Anexo Estudios Previos
- ✓ Anexo Análisis Sector Económico
- ✓ Anexo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
- ✓ Anexo Análisis de Riesgos
- ✓ Anexo Estudio de Mercado
- ✓ Fichas técnicas

FORMATOS (DOCUMENTOS PARA DILIGENCIAR POR EL PROPONENTE Y ENTREGAR CON LA PROPUESTA):

- ✓ Formato Compromiso anticorrupción
- ✓ Formato Carta de presentación de la propuesta
- ✓ Formato Certificado de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (persona jurídica)
- ✓ Formato Certificación aplicación normas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo
- ✓ Formato Constitución de unión temporal

- ✓ Formato Constitución de consorcio
- ✓ Formato Experiencia del proponente
- ✓ Formato acreditación Mipyme (persona jurídica)
- ✓ Formato acreditación Mipyme (persona natural)
- ✓ Formato inhabilidades e incompatibilidades
- ✓ Cartas con el cumplimiento de las obligaciones ambientales

Derlys Margoth Madera Soto

Firmado digitalmente por Derlys Margoth Madera Soto
Fecha: 2026.09.10 14:50:44 -05'00'

DERLYS MARGOTH MADERA SOTO
Subdirector de Centro (E)

Elaboró y revisó: Paola Andrea Sánchez Granda apoyo jurídico

Revisó componente técnico: Marta Lucia Hernández Ángel

Revisó componente Ambiental: Andrea Carolina Villota

Revisó, componente técnico SST: Angela María Arias Osorio

Revisó, componente financiero: Eva Matilde Negrette Garcés